NOTA DNCP/DNC/N° 1128 / 2017

Asunción, 23 de enero de 2017

REF.: OBSERVACIONES O RECOMENDACIONES PARA EL LLAMADO LCO "Adquisición de Mobiliarios para distintas Escuelas y Colegios de la Ciudad" **INGRESADO AL SICP A TRAVÉS DE EXP. N° 300867 EN FECHA (18/01/17) ID N° 320709.-**

Junta Municipal y
Unidad Operativa de Contrataciones
Municipalidad de Ciudad del Este
PRESENTE:

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1-La convocante ha indicado la modalidad LPN en lugar de LCO en la nota de comunicación de llamado.

2-La fecha tope para recepción de consultas indicada en el sistema no coincide con lo establecido en el pliego de bases y condiciones.

3-Sección II Inc. c) Experiencia y capacidad técnica: no se ha llenado este punto, recordamos a la convocante que los datos entre corchete son instrucciones para el funcionario encargado de preparar el pliego de bases y condiciones, en caso que el requisito no sea solicitado deberán indicar No Aplica a continuación de la descripción del Enunciado sin incluir las frases entre corchete y cursiva (Ejemplo: (F) Inspecciones y pruebas en la etapa de evaluación: No Aplica).

4-Recordamos a la convocante que los datos de los bienes que figuran en la aprobación del MEC, el pliego de bases y condiciones y el sistema deben coincidir entre a fin de evitar confusiones a los potenciales oferentes e inconvenientes en etapa de adjudicación.

Las correcciones o aclaraciones que la convocante realice, deberán remitirse a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP, para su posterior difusión.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.-

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarles

Gustavo Giménez
Técnico Verificador
DNCP - DNC

Ruth Maciel
Dpto. de Atención a Municipios

Lincy Lucena
Coordinadora de Control-DNC

Abog. Elida Romero
Directora de Normas y Control

DNC/DAM/RM